



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 002-GADM-CG-2024

Ing. Ana Fernando Alvarado Núñez

**DIRECTORA ADMINISTRATIVO DEL GADM-CG
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL CANTÓN GUANO**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 literal l del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos (...)”*;

Que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibidem, expresamente señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 233, establece: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidad por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288, establece que; *“Las compras públicas cumplirán con los criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*;



Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“(...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación (...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Capítulo III Del Componente de Presupuesto, Sección IV Ejecución Presupuestaria, Art. 118 “Modificación del Presupuesto”, hace referencia que las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora;

Que, las Normas Técnicas del Presupuesto indican: Reformas Presupuestarias: Se considerarán reformas presupuestarias las modificaciones en las asignaciones consignadas a los programas incluidos en los presupuestos aprobados que alteren los techos asignados, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de los componentes de la clave presupuestaria. Las modificaciones se harán sobre los saldos disponibles no comprometidos de las asignaciones. En ningún caso se podrán efectuar reformas que impliquen traspasar recursos destinados a inversión o capital para cubrir gastos corrientes;

Que, las Normas Control Interno indican: Responsabilidad del control: La máxima autoridad de una entidad u organismo del sector público, dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicarán para asegurar el cumplimiento de las fases del ciclo presupuestario en base de las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales, que regulan las actividades del presupuesto y alcanzar los resultados previstos;

Que, las Normas Control Interno indican: Las entidades del sector público delinearán procedimientos de control interno presupuestario para la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto institucional; se fijarán los objetivos generales y específicos en la programación de ingresos y gastos para su consecución en la ejecución presupuestaria y asegurar la disponibilidad presupuestaria de fondos en las asignaciones aprobadas. Todos los ingresos y gastos estarán debidamente presupuestados; de existir valores no considerados en el presupuesto, se tramitará la reforma presupuestaria correspondiente;

Que, Mediante resolución No. 003-A-GADM-CG-2024 de fecha 05 de enero de 2024, la máxima autoridad del Cantón Guano, aprobó el Plan Anual de Contratación del año 2024, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento General.

Que, Mediante resolución No. 008-A-GADM-CG-2024, de fecha 08 de febrero del 2024, se delega a la Ing. Ana Fernanda Alvarado Núñez, DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, para que a nombre y representación de la máxima autoridad Municipal del cantón Guano, y bajo su absoluta responsabilidad apruebe las modificaciones al Plan Anual de Contrataciones, dentro del periodo comprendido desde la fecha de emisión de la resolución.

Que, Mediante Memorando No. 112-UGCP-GADM-CG-2023, de fecha 05 marzo de 2024, suscrito por el Abg. CPA José Iván Juna Totoy MsC, GESTOR DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS DEL GADM-CG en el cual solicita *“(...) bajo las atribuciones y responsabilidades asignadas a usted, en su calidad de delegada de aprobar las reformas al PAC, solicita en tal sentido la aprobación de reforma al PAC a fin de continuar con el trámite pertinente (...)”*.



Que, Mediante Memorando No. 0097-DGA-GADMCG-2024 de fecha 07 de marzo de 2024, suscrita por la Ing. Ana Fernanda Alvarado, DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, en el cual solicita "(...) *Por lo ante expuesto solicito comedidamente y en base a sus competencias elaborar la correspondiente resolución administrativa de reforma al PAC, la misma que debe ser debidamente motivada, y obedezca a una justificación técnica y económica*".

Con sustento en los antecedentes expuestos y en lo que dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la reforma al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guano, del año fiscal 2024, publicado en el portal de compras públicas.

Artículo 2.- Disponer al Gestor de Compras Públicas, realizar la reforma al Plan Anual de Contrataciones año 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guano, en la herramienta informática del Sistema Oficial de Contratación Pública; debiendo además publicar la presente resolución administrativa y documentos de respaldo de la misma en la herramienta informática establecida para el efecto en el portal de Compras Públicas, cumplimiento de lo previsto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de conformidad a lo que determina el Art. 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Comunicación y Marketing Digital, la publicación de la presente Resolución Administrativa, en la página web institucional; encargándose a la Unidad de Compras Públicas notificar la presente resolución.

Artículo 4.- La presente resolución administrativa entrará en vigencia desde su suscripción.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE. -
Guano, 08 de marzo de 2024.

Ing. Ana Fernando Alvarado Núñez
DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (E) DEL GADM-CG
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

La presente resolución ha sido elaborada por el Abg. Iván Juna, Gestor de la Unidad de Compras Públicas y debidamente revisada por la Ing. Ana Fernanda Alvarado Núñez, directora de Gestión Administrativa y delegada de la máxima autoridad de la municipalidad.